

DEMOCRACIA Y SEGURIDAD EN TIEMPOS DE COVID-19

# ¿QUÉ ES MÁS MORTAL EN VENEZUELA: SUS FUERZAS DE SEGURIDAD O EL COVID-19?



Inquietudes securitarias en tiempos de pandemia

Keymer Ávila  
Caracas, agosto de 2020



# Contenido

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>2.</b>	<b>EL COVID-19 COMO DISPOSITIVO</b> .....	5
<b>3.</b>	<b>DE LOS CENTROS A LAS PERIFERIAS</b> .....	6
<b>4.</b>	<b>EL CONTEXTO VENEZOLANO: LA EXCEPCIONALIDAD PERMANENTE</b> .....	7
	La excepcionalidad político-institucional .....	7
	La excepcionalidad normativa .....	8
	La excepcionalidad de la vida cotidiana .....	9
<b>5.</b>	<b>EN VENEZUELA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MATAN MÁS QUE EL COVID-19</b> .....	10
<b>6.</b>	<b>OTROS EXCESOS Y RESTRICCIONES DE LIBERTADES Y DERECHOS CIUDADANOS</b> .....	15
	Detenciones arbitrarias .....	15
	Situación de los privados de libertad .....	15
	Situación de los migrantes retornados .....	16
<b>7.</b>	<b>SURGEN NUEVAS OPORTUNIDADES PARA LOS MERCADOS ILÍCITOS</b> .....	17
<b>8.</b>	<b>COMENTARIOS FINALES</b> .....	18
<b>9.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	19
	Para las autoridades estatales .....	19
	Para la sociedad en general .....	21

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

<b>ACFMN</b>	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales
<b>ACSOL</b>	Acción Solidaria
<b>ACNUR</b>	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados
<b>ALAMES</b>	Asociación Latinoamericana de Medicina Social y Salud Colectiva
<b>AN</b>	Asamblea Nacional
<b>ANC</b>	Asamblea Nacional Constituyente
<b>BBC</b>	British Broadcasting Corporation
<b>CNN</b>	Cable News Network
<b>CDP</b>	Centros de detención preventiva.
<b>CICPC</b>	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
<b>CONAREPOL</b>	Comisión Nacional para la Reforma Policial
<b>COPP</b>	Código Orgánico Procesal Penal
<b>CDCH</b>	Coalición por los Derechos Humanos y la Democracia
<b>CRBV</b>	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
<b>COVID-19</b>	Coronavirus Disease 2019
<b>EEUU</b>	Estados Unidos
<b>FAES</b>	Fuerza de Acciones Especiales de la PNB
<b>FANB</b>	Fuerza Armada Nacional Bolivariana
<b>GNB</b>	Guardia Nacional Bolivariana
<b>JHU</b>	Johns Hopkins University & Medicine
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas
<b>OCHA</b>	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
<b>OVCS</b>	Observatorio Venezolano de Conflictividad Social
<b>OVV</b>	Observatorio Venezolano de Prisiones
<b>OVV</b>	Observatorio Venezolano de Violencia
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONG</b>	Organizaciones No Gubernamentales
<b>OPS</b>	Organización Panamericana de la Salud
<b>PSUV</b>	Partido Socialista Unido de Venezuela
<b>PCDC</b>	Plataforma Ciudadana en Defensa de la Constitución
<b>PNB</b>	Policía Nacional Bolivariana
<b>pccmh</b>	por cada cien mil habitantes
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>Provea</b>	Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
<b>TSJ</b>	Tribunal Supremo de Justicia
<b>UVL</b>	Una Ventana a la Libertad
<b>US</b>	United States
<b>11-S</b>	Atentados del 11 de septiembre de 2001

## RESUMEN

Este texto se concentra en las lógicas securitarias que parten de los intentos de contención del COVID-19, que van más allá del virus que lo genera. Su objetivo es reflexionar sobre cómo puede instrumentalizarse políticamente la pandemia, sirviendo ésta como dispositivo securitario que reduce los derechos de la ciudadanía. Se trata de un ejercicio de poder sin límites. Se toma el caso venezolano como ejemplo y objeto de estudio.

En Venezuela la “cuarentena” preexiste al COVID-19, la pandemia opera entonces como extensión y justificación de una gubernamentalidad que lleva tiempo en marcha.

El decreto de Estado Alarma del 13 de marzo de 2020 para atender la emergencia del COVID-19 es la continuidad del estado de excepción existente de manera ininterrumpida

en el país desde hace cuatro años. Esta excepcionalidad no solo es político-institucional y normativa, es parte de la vida cotidiana de los venezolanos. El deterioro de los servicios públicos básicos como agua, electricidad, salud, transporte, gasolina e internet, es cada vez más grande. La infraestructura de servicios necesaria para satisfacer efectivamente los derechos sociales, especialmente el sistema de salud, ya se encontraba colapsada desde antes de la pandemia.

Ante todo el escenario descrito cabe preguntarse: ¿Cómo exigirle a una población que no vive de su salario, que tiene que ganarse el pan diariamente en la calle, que se quede en su casa por meses? ¿Cuáles son las respuestas institucionales ante estas tensiones sociales? ¿Cómo reacciona el Sistema Penal, el aparato policial y militar en esta coyuntura?

## 1

# INTRODUCCIÓN\*

Al momento de escribir estas líneas el COVID-19<sup>1</sup> supera las 458 mil muertes<sup>2</sup> y los 8,6 millones de casos confirmados en todo el mundo (JHU, 2020). Situación que coloca sobre el tapete la importancia y la necesidad del sistema de salud pública a nivel global. El debate sobre sus orígenes ha sido abundante, también las tensiones que han mostrado algunos gobiernos que se preocupan más por la buena marcha de la economía que por la salud y la vida de sus conciudadanos (deciden quienes pueden vivir y a quiénes dejan morir). En este texto nos concentraremos en las lógicas securitarias que parten de los intentos de su contención, que van más allá del propio virus. El objetivo es reflexionar sobre cómo puede instrumentalizarse políticamente la pandemia, sirviendo ésta como dispositivo securitario que reduce los derechos de la ciudadanía, que se extiende e institucionaliza. Se trata de un ejercicio de poder sin límites. Tomaremos como ejemplo el caso venezolano.

Foucault en *Vigilar y castigar* (1975) cuando explica el fenómeno del *panoptismo* describe claramente lo que se hacía a finales del siglo XVIII cuando se declaraba la peste en la ciudad, tales prácticas permanecen intactas hasta nuestros días: divisiones espaciales, prohibición de salir de casa durante la cuarentena, turnos para salir en caso de extrema necesidad, evitar encuentros con otras personas. Se intensifica la vigilancia y se lleva registro de todo, estrictos controles militares y policiales aseguran el confinamiento: “si se mueve, le va en ello la vida, contagio o castigo” “lo que se mueve lleva a la muerte, y se mata lo que se mueve” (ibíd.:199,208). Frases vigentes en contextos donde los cuerpos de seguridad más letales son los que velan por el cuidado de tu salud<sup>3</sup>. Es la más clara expresión del lado mortífero de la biopolítica: se

puede hasta matar “legítimamente” a quienes representen un peligro biológico.

El miedo hace funcionar de manera espléndida los dispositivos disciplinarios. El miedo a la peste, al contagio, hace que las personas desesperadas en procura de su propia supervivencia se entreguen sin resistencia alguna a los controles y a la vigilancia. La docilidad aumenta en la medida que las evidencias médicas y científicas ratifican el peligro.

Ya no se trata de una ciudad ni de un país, es el mundo entero en el que se ha declarado la peste. Éste se transforma entonces -como nunca antes- en el “laboratorio de poder” perfecto para poner en práctica todos los dispositivos disciplinarios y de control, con tecnologías de punta ampliamente diseminadas, y que se hacen adictivas, los teléfonos celulares son solo un ejemplo. Donde no se goce suficientemente de estos recursos, las delaciones vecinales o comunitarias administradas por el gobierno de turno, o el simple uso de la fuerza, no faltarán. Es la más perfecta cristalización de la sociedad disciplinaria global, que se intensifica y extiende con la velocidad que le permiten las comunicaciones de nuestro mundo actual.

Así entonces, a pesar de convencernos que hemos avanzado mucho en conocimientos y como sociedad, terminamos todos reducidos a la pura vida biológica (*nuda vida*). El peligro de contagio exige la obediencia rápida del pueblo y otorga la autoridad máxima a los gobiernos. Se reducen de esta manera las posibilidades de organización desde abajo, así como revueltas o resistencias callejeras. La única solución es el confinamiento o “distancia social”.

- 
- 1 Si bien el COVID-19 (Coronavirus Disease 2019) es la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2) (OMS, 2020), en este texto que se enmarca en una dimensión política y securitaria, no médica ni epidemiológica, con la intención de simplificar las ideas y los argumentos, utilizaremos indistintamente el término COVID-19 ya sea como enfermedad o como el virus que la causa.
  - 2 Hasta el 30 de marzo se contaban en el mundo unas 3.128 muertes diarias por COVID-19 (Basile, 2020:15). Para tener una idea aproximada de las magnitudes: durante 2019 murieron diariamente 26.300 personas de cáncer, 22.191 por tabaquismo, 13.700 por aire contaminado, 7.671 por alcoholismo, 4.383 por diarrea, 2.739 por VIH y 1.780 por gripe común (ALAMES, 2020:2).
  - 3 En Venezuela es paradójico ver imágenes en las que los cuerpos de seguridad más letales son la vanguardia estatal para hacer frente al coronavirus: [https://twitter.com/Keymer\\_Avila/status/1239759595083620352](https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1239759595083620352)

- 
- \* Este trabajo tiene como base el artículo “El Coronavirus como dispositivo: de centros y periferias, de la biopolítica a la necropolítica”, que forma parte del libro colectivo *PANDEMIA. Derechos Humanos, Sistema Penal y Control Social (en tiempos de coronavirus)*, pp. 371-389. Publicado en mayo de 2020, en Valencia, por Tirant lo Blanch. En esta entrega se hace un mayor énfasis y desarrollo de hechos y casos concretos, además de detallar y actualizar la información del complejo y dinámico contexto venezolano durante los tres primeros meses de la cuarentena. Para la elaboración de esta línea de trabajo se contó con el respaldo del Instituto de Educación Internacional (IIE) y la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (Reacin).

## 2

## EL COVID-19 COMO DISPOSITIVO

El término dispositivo es decisivo en la obra de Foucault (Agamben, 2014), pudiera entenderse por éste “un conjunto absolutamente heterogéneo que implica discursos, instituciones, estructuras arquitectónicas, decisiones regulativas, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas, en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no-dicho. El dispositivo es la red que se establece entre estos elementos”. Es una especie “de formación que en un determinado momento histórico tuvo como función esencial responder a una urgencia”, tiene “una función esencialmente estratégica”. Es en síntesis: “un conjunto de estrategias, de relaciones de fuerza que condicionan ciertos tipos de saber y son condicionadas por ellas” (Foucault, 1977:128-130).

En este sentido, el COVID-19 viene a ser el dispositivo securitario y de control de estos tiempos. Resulta mucho más potente, eficiente, democrático, expansivo y global, que la lucha contra el terrorismo de comienzos de este siglo (post 11-S), y que la guerra contra el narcotráfico o la insurgencia del siglo pasado.

Ahora se trata de la salubridad y de la vida misma, este mal no tiene rostro, ideología, asentamientos, focos, ni conoce fronteras, y tiene el poder de convertir a cualquiera en un sujeto peligroso del cual todos deben cuidarse. Este enemigo invisible no está afuera, está dentro de nosotros. Cuenta además con evidencias, y con todo un saber médico-científico que lo respalda y legitima, de esta manera el miedo queda justificado. El pánico es una base sólida para ceder todos nuestros derechos al viejo y desgastado Leviatán, para que

nos proteja de este nuevo mal absoluto. En este marco, nuevamente –pero ahora a otra escala-, necesitará de poderes plenos para poder hacerle frente a esta amenaza. Tiempos excepcionales ameritan medidas excepcionales en todas las áreas, especialmente en lo normativo, lo tecnológico y lo securitario. Sin embargo, no hay que perder de vista que: a menor capacidad sanitaria y científica, mayores serán las medidas policiales, militares y propagandísticas. No obstante, siempre se harán esfuerzos para que la primera se confunda con las segundas. Cuando la salud se convierte en un tema de seguridad nacional, se impregna todo de la lógica punitiva, militar y bélica.

Y así el estado de excepción (Agamben, 2005), donde los derechos quedan suspendidos, el toque de queda se impone y se hace legítimo, pública y evidentemente, a nivel global. No se oculta, se exhibe como sinónimo de buen gobierno, para transmitir que “se está haciendo algo”. Con la excepcionalidad como regla se implementan otros modelos, nuevos mecanismos de poder se intensifican sobre la vida cotidiana de las personas. En nombre de la vida se refuerzan y se expanden todos los controles y poderes excepcionales, con la anuencia y plena colaboración de la ciudadanía.

Se ha logrado la unidad contra un enemigo común, omnipresente e invisible que nos amenaza a todos. El COVID-19 se ha convertido en el máximo dispositivo biopolítico global. Una vez superada la pandemia en términos sanitarios, los mecanismos de control desplegados serán difíciles de revertir. Es posible que permanezcan entre nosotros mucho más que el propio virus que le sirve de pretexto.

## 3

## DE LOS CENTROS A LAS PERIFERIAS

El despliegue del COVID-19 como dispositivo no se manifiesta igual en todo el mundo<sup>4</sup>, los controles tecnológicos de China, EEUU o Europa contrastan con las respuestas estatales de países periféricos de África o Latinoamérica. En este sentido el “paradigma de la dependencia” de Prebisch (1981) mantiene su vigencia. Mientras que en los centros el confinamiento masivo va de la mano con los avances en la implementación de tecnologías para el control de la vida cotidiana<sup>5</sup>, que serían complementados con los clásicos controles policiales y penales, en Latinoamérica los segundos son los que se extienden y cobran más fuerza.

Ya desde las últimas décadas del siglo pasado la criminología crítica latinoamericana denunciaba sus sistemas penales por su disparidad respecto a los discursos jurídico-penales y su realidad operativa; el descontrol del sistema, las patéticas condiciones de la vida carcelaria, la prisión preventiva como casi único castigo, la violencia policial normalizada, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, el terrorismo de Estado, y un largo etcétera, que denotan el predominio de un “sistema penal subterráneo” (Aniyar, 1987; Zaffaroni, 1998). Situación que la oleada de gobiernos postneoliberales en este nuevo siglo no lograron superar (Sozzo, 2016), por el contrario, han instrumentalizado esta situación en su propio beneficio.

Un indicador importante del estado actual de los sistemas penales latinoamericanos es el uso de la fuerza letal por parte de agentes estatales. Aún están frescas las heridas por el asesinato de la activista Marielle Franco en Brasil, en marzo de 2018, quien denunciaba la muerte de los jóvenes pobres a manos de las policías en su país. En estudios recientes los casos de Venezuela, El Salvador, México y Colombia también han encendido las alarmas (Silva *et al.*, 2019)<sup>6</sup>.

Esta violencia institucional sirve como instrumento para sostener la violencia estructural, que mantiene a muchos países de la región en condiciones de dependencia económica, política y cultural (Del Olmo, 1979; Galtung, 1998; Baratta, 2004). Administrada en ocasiones por gobernantes que ejercen el poder discrecional y arbitrariamente. Es precisamente en las periferias donde la biopolítica presenta su lado más mortífero.

4 Por ahora la propagación y letalidad del nuevo coronavirus ha tenido como foco inicial China y luego al Norte global, que terminó definiendo la agenda mundial, la reacción es distinta cuando los brotes epidémicos impactan principalmente al Sur global (Basile, 2020).

5 En esta línea los recientes artículos de Han (2020) y Harari (2020).

6 La razón entre civiles y agentes públicos muertos alcanza valores alarmantes en El Salvador, donde mueren más de 100 civiles por cada agente fallecido. En Brasil, el valor es inferior, pero aún muy alto: 58 civiles por cada agente (ibid.). Osse y Cano (2017) calculan las tasas por cada cien mil habitantes (pccmh) de personas muertas por armas de fuego a manos de la policía en 11 países de todos los continentes, los que obtuvieron las tasas más altas fueron El Salvador (5,223), Jamaica (4,132), Brasil (1,466) y Suráfrica (0,607). En un trabajo anterior de Fondevila y Meneses (2014), de un grupo de ocho países de la región (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Perú y Venezuela): los primeros lugares los ocupan Honduras (1,012), Venezuela (0,649), Colombia (0,553) y Brasil (0,396). En todos estos trabajos se encuentran fuertes relaciones entre las altas tasas nacionales de homicidios y las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

## 4

## EL CONTEXTO VENEZOLANO: LA EXCEPCIONALIDAD PERMANENTE

Se puede afirmar que Venezuela es un país “excepcional”, lleva años viviendo en estado de excepción. En su caso la “cuarentena” preexiste al COVID-19, la pandemia opera entonces como extensión y justificación de una gubernamentalidad que lleva tiempo en marcha.

### LA EXCEPCIONALIDAD POLÍTICO- INSTITUCIONAL<sup>7</sup>

Venezuela está inmersa en una crisis progresiva de diversas índoles: económica, social, política e institucional, anteriores a las sanciones del gobierno de los Estados Unidos (Lander, 2018), que solo han contribuido a su agudización. Poca claridad y cohesión en los liderazgos políticos, en especial a partir de la muerte del Presidente Chávez en el año 2013, que trajo como consecuencia una inestabilidad en la hegemonía del partido de gobierno, cuya expresión más evidente está en su derrota electoral en diciembre de 2015, en la que, después de 18 años, la oposición retomó el dominio del Poder Legislativo. Antes del triunfo electoral de la oposición, la Asamblea Nacional (AN) saliente -controlada por el Ejecutivo-, designó a nuevos Magistrados en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a través de un procedimiento que ha sido cuestionado tanto en su forma como en su fondo. Estos últimos dos eventos ocasionaron una serie de desconocimientos recíprocos entre el Ejecutivo y el Legislativo que han profundizado la crisis política e institucional del país.

Después de diversos conflictos intrapoderes, en marzo de 2017, el TSJ dicta las Sentencias 155 y 156, en las que se desconoce a la AN y le otorgan al Ejecutivo parte de sus competencias, decisiones que fueron repudiadas por diversos sectores del país. La Fiscal General denunció que con estas sentencias se rompió el hilo constitucional. Toda esta situación generó una serie de protestas y manifestaciones entre abril y julio de 2017, en las que murieron unas 124 personas, en al menos el 21% de estos casos hay responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado (Ávila y Gan, 2018). La AN designa, sin la participación de la bancada del gobierno, nuevos Magistrados del TSJ, que terminaron exiliados, otros fueron detenidos. Posteriormente, se impone una ilegítima e

inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que no ha sido reconocida por grandes sectores, tanto nacionales como internacionales. Con la ANC se dio una especie de autogolpe con el que el gobierno se apropia sin límites de todas las instituciones del Estado, excepto de la AN. Se toma militarmente el Ministerio Público y la Fiscal General -que también había denunciado las irregularidades del proceso de convocatoria de la ANC- sale exiliada del país, bajo amenazas de ser privada de libertad. Uno de los primeros actos de la ANC es nombrar de manera irregular un nuevo Fiscal General.

Es esta misma ANC la que convoca y organiza –fuera de lapso- las cuestionadas elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018, en las que no hubo participación real de la oposición por carecer de garantías institucionales para ello (ilegalización de partidos políticos, opositores inhabilitados o presos, detenciones arbitrarias, entre otras). De esta manera la excepcionalidad de la ANC se extiende hasta nuestros días.

\*\*\*

Del otro lado se encuentra una oposición elitista, clasista, conservadora, dependiente de los EEUU, que durante las últimas décadas ha sido funcional al gobierno, y ha contribuido torpemente a su empoderamiento progresivo. En 2002 promovió el golpe de Estado contra el Presidente Chávez, al año siguiente lo hizo con el paro petrolero, y en 2005 no participó en las elecciones legislativas. Entre 1998 y 2005 podría hablarse de un gobierno asediado, que adoptó una lógica de estado de excepción, prolongada y creciente hasta la actualidad.

\*\*\*

Al autogolpe del Ejecutivo materializado con la imposición de la ANC de 2017 y las no reconocidas elecciones de 2018 convocadas por esta entidad -con las que se cerraron las vías institucionales y electorales para dirimir los conflictos- respondió un sector de la oposición el día 23 de enero de 2019, con la autoproclamación del Presidente de la AN, el hasta entonces poco conocido Juan Guaidó, como Presidente encargado de la República. Desde el punto de vista estrictamente legal, esta investidura es tan irregular como la de Nicolás Maduro. En cuanto a la legitimidad como órganos del Poder Público, la del Poder Ejecutivo es la que se encontraba bajo mayor cuestionamiento. A partir de esa fecha en el país, mediática y simbólicamente, habían dos Presidentes, dos Asambleas (AN y ANC) y dos TSJ. Los primeros meses de 2019 estuvieron

7 Para las referencias detalladas de cada uno de los hechos ocurridos hasta marzo de 2019 que se mencionan en esta sección y en “La excepcionalidad de la vida cotidiana” ver: Ávila, 2019a.

protagonizados por las iniciativas del Presidente de la AN, las más emblemáticas fueron el intento de ingresar ayuda humanitaria por la frontera con Colombia, acompañada de un muy publicitado concierto, el 23 de febrero (Ávila, 2019a); y el fallido levantamiento militar del 30 de abril. A estos dos fracasos se suma el escándalo de las fotografías de Guaidó con miembros de la organización paramilitar “Los Rastrojos” (Semana, 2019). A pesar del extraordinario lobby internacional y apoyo mediático del que gozaba el Presidente de la AN, sus errores solo fortalecieron interna y nacionalmente al gobierno de Nicolás Maduro (PCDC, 2020). Este último es el que ha tenido el dominio territorial del país, ejercido con plenos poderes, mientras que la oposición ha sido prácticamente desmantelada, perseguida y mermada hasta su casi inexistencia.

El año 2020 no ha sido menos conflictivo, comenzando el año el gobierno realiza una serie de maniobras para dividir a la oposición dentro de la AN y crear una nueva directiva más funcional<sup>8</sup>, a cargo del diputado Luis Parra, quién ha sido señalado de estar involucrado en tramas de corrupción (Deniz, 2019), lo que había motivado su expulsión del partido Primero Justicia un mes antes (Borges, 2019). Así entonces, luego de varias tretas y vías de hecho, simbólica y mediáticamente, se tendrían dos directivas del Poder Legislativo, una reconocida por el gobierno bajo la dirección de Parra y otra legitimada por la oposición en cabeza de Juan Guaidó, quién representa a la mayoría de los diputados de este órgano.

A comienzos de mayo ocurren otros extraños y controvertidos eventos en los que un puñado de hombres, entre los que se encontraban dos ciudadanos estadounidenses, pretendía hacer una invasión a Venezuela a través de las costas de Macuto, en el Estado La Guaira, para supuestamente deponer al gobierno. Esta acción fue denominada popular y sarcásticamente como “el Macutazo”, también conocida como “Operación Gedeón”. El plan fue abortado por el gobierno con un saldo fatal de -al menos- ocho fallecidos y 80 detenidos (Nederr, 2020; BBC, 2020; CDHD, 2020a). En este último acontecimiento abundan versiones contradictorias y acusaciones recíprocas entre el gobierno y la oposición, donde hay acuerdo es en la existencia del vínculo de los asesores de Guaidó en millonarias negociaciones con una contratista norteamericana privada para llevar a cabo estas labores (Rendón, 2020; PCDC, 2020), cuyos representantes son ex miembros de las fuerzas especiales de EEUU. Lo que ha deteriorado severamente la imagen del Presidente de la AN (uno de sus principales capitales), así como la de la administración de Donald Trump, que previamente había ofrecido millonarias recompensas por la cabeza de varios jefes del gobierno venezolano acusados de narcotráfico (US Department of State, 2020). Estos

8 Éstas han ido desde detenciones de diputados opositores como en el caso de Gilber Caro (Reuters, 2020), sobornos y compra de sus votos (Marquina, 2020), hasta impedir con la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) el acceso oportuno a los diputados de la coalición que apoya a Guaidó para realizar la sesión de instalación de la AN para el periodo 2020-2021 y designar así, de manera irregular y sin el quórum correspondiente, a Luis Parra como su Presidente (CNN, 2020; Brewer, 2020a).

acontecimientos han sido funcionales para oxigenar al desacreditado gobierno venezolano, que los aprovecha para legitimar, justificar y profundizar su hegemonía, prácticas autoritarias y represivas dentro del país.

Finalmente, el 26 de mayo<sup>9</sup>, dos semanas después de la segunda prórroga del estado de alarma -que se detallará en la sección siguiente-, la Sala Constitucional del TSJ, a través de la sentencia N°65, nuevamente se alinea políticamente con el Poder Ejecutivo y declara como “válida” a la cuestionada, ilegítima e ilegal Junta Directiva de la AN presidida por Parra, “prohibiendo” que la Junta Directiva presidida por Guaidó se pueda reunir, decisión que en estricto derecho se encontraría viciada de nulidad conforme a los artículos 25, 49 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)<sup>10</sup>. Pero nuevamente, no se trata de un asunto legal ni jurisprudencial, sino del más puro ejercicio del poder sin límites por parte del Ejecutivo Nacional que nuevamente utiliza al Poder Judicial para acabar con la oposición que controla legítimamente al Poder Legislativo<sup>11</sup>.

## LA EXCEPCIONALIDAD NORMATIVA

Tal como lo explica Agamben la norma tiene inserta dentro de sí su propia excepción, la segunda se fundamenta en la primera. Supuestamente se suspende el derecho para su protección. Y así pudiera interpretarse que está consagrado en la CRBV (2000), los estados de excepción se encuentran dentro del título VIII “De la protección de esta Constitución”.

Desde 2015 hasta la actualidad, se han dictado al menos 10 declaratorias de estado de excepción a nivel nacional, en su mayoría han girado principalmente en torno al discurso de la “guerra económica”<sup>12</sup> (PSUV, 2017; Ávila, 2018; Sira, 2020). Así se llega al 13 de marzo de 2020 cuando se decretó el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, que no es más que la

9 Un día antes el Fiscal General designado por la ANC señaló que introdujo ante la Sala Constitucional del TSJ un recurso de interpretación “que busca determinar si la organización conocida como Voluntad Popular (VP) es una organización terrorista y si es susceptible de sanciones por este motivo” (Saab, 2020a). VP es el partido político al que pertenece Juan Guaidó.

10 Para un análisis jurídico detallado sobre esta sentencia ver: Brewer, 2020b.

11 El 5 de junio la misma Sala Constitucional declaró, a través de la sentencia N° 0068-2020, la “omisión inconstitucional de la AN en desacato en la designación de los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE)” (TSJ, 2020a). Decisión tomada en apenas 24 horas, celeridad que no suele caracterizar a esta instancia cuando las peticiones las realiza la oposición mayoritaria del país. A la semana siguiente, mientras se escriben estas líneas, el propio y cuestionado TSJ (2020b) designó a los nuevos Rectores del CNE, entre los que se encuentran dos Magistrados del TSJ, es decir, se designaron a sí mismos. Ellos serían quienes se encargarían de las elecciones legislativas a finales de este año, lo que agudizará los problemas institucionales ya descritos.

12 En palabras de Agamben: “la emergencia militar cede el puesto a la guerra económica, con una implícita asimilación entre guerra y economía” (2005:41). En Venezuela la excepcionalidad se incrementa con la anulación progresiva de las facultades del Poder Legislativo desde el año 2016 y la posterior imposición de la ANC desde agosto de 2017.

continuidad del estado de excepción existente de manera ininterrumpida en el país desde hace cuatro años<sup>13</sup>. Más allá de su inconstitucionalidad y de la evasión de los necesarios controles (político de la AN y judicial real del TSJ), este es un acto de facto en el que el propio Presidente se da una autorización a sí mismo para tomar discrecionalmente cualquier medida que estime, entre ellas, la posibilidad de delegar este poder en funcionarios subalternos<sup>14</sup>. Es de resaltar que las fuerzas de seguridad pueden “tomar todas las provisiones necesarias” para hacer cumplir este decreto (artículos 10, 26, 28, 29 y disposición final tercera); es decir, ejercer el poder de manera abierta, discrecional y arbitraria. Dos meses después el estado de alarma es extendido por segunda vez, entre sus considerandos destacan el quinto y el sexto (los cuatro primeros están dedicados solo a la pandemia):

“Que a una situación de alarma mundial se ha agregado en las últimas semanas el recrudecimiento de los ataques a la economía venezolana por parte del gobierno de los Estados Unidos de América, agravado con intentos de ataques militares contra la soberanía nacional apoyados por grupos políticos internos, dirigidos incluso contra la infraestructura administrativa y de salud del Estado venezolano.

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que se consideren necesarias para proteger al pueblo venezolano de la enfermedad epidémica coronavirus que causa la COVID-19 y sus posibles cepas, ante el aumento inminente de su propagación, y bajo cualesquiera circunstancias que, desde potencias extranjeras, pretendan dañar al país” (República Bolivariana de Venezuela, 2020b)

De esta manera queda formal y oficialmente establecido cómo la pandemia junto a las acciones conocidas como “El Macutazo” se amalgamaron, perfectamente, dentro de la política gubernamental para extender el estado de excepción en el país.

Así se crean las condiciones jurídico-formales que hacen de la excepción la regla en Venezuela. Si esto es así desde lo normativo, el plano de la realidad, de las relaciones que se generan a partir de esos mandatos, es de un descontrol institucional de la actividad del Poder Ejecutivo. Este descontrol cae en cascada sobre el aparato militar y policial que se constituyen, a su vez, en herramientas fundamentales de su sostenimiento. Ningún otro poder controla al Ejecutivo y

éste no controla al aparato militar ni policial. Entre ellos solo existen relaciones de reciproca utilidad que gira en torno a intereses privados (Ávila, 2018).

## LA EXCEPCIONALIDAD DE LA VIDA COTIDIANA

En Venezuela durante los últimos años los derechos sociales también han retrocedido, con una escasez general de alimentos y medicinas, que tienen como correlato la aparición de enfermedades que se consideraban erradicadas tales como: malaria, difteria, sarampión, dengue, mal de Chagas, meningitis, tétanos y tuberculosis. Una inflación estimada en más de 1.000.000%, semejante a la Alemania de 1923 o al Zimbabue de la década del 2000 (Werner, 2018); durante los últimos 13 años la moneda ha perdido más de 100.000.000 de veces su valor. El salario mínimo equivale aproximadamente a dos dólares. Entre 2014 y 2017 se pasó de un porcentaje de pobreza por ingreso de 48% a 87%, la pobreza extrema creció de 23,6% a 61% y los no pobres pasaron de 51,6% a 13% (España y Ponce, 2018). En el último informe anual del PNUD (2019) sobre el Índice de Desarrollo Humano (IDH), sólo Siria y Libia, dos países con prolongadas guerras, han perdido más puestos en el IDH que Venezuela (ha retrocedido 25 puestos en este ranking mundial durante el período 2012-2018). El más reciente informe de la Red mundial contra las crisis alimentarias (2020) la ubica como el cuarto país en el mundo “necesitado de ayuda urgente” con 9,3 millones de personas con inseguridad alimentaria, esto representa al 32% de la población.

El deterioro de los servicios públicos básicos como agua, electricidad, salud, transporte, gasolina e internet, es cada vez más grande (OVCS, 2020). Aproximadamente el 13% de la población ha decidido emigrar, se estimaba que a finales de este año este porcentaje llegaría a un 20% (6,5 millones de personas) (ACNUR, 2019).

Así entonces, la infraestructura de servicios necesaria para satisfacer efectivamente los derechos sociales, especialmente el sistema de salud, ya se encontraba colapsada desde antes de la llegada del COVID-19.

Ante todo el escenario descrito cabe preguntarse: ¿Cómo exigirle a una población que no vive de su salario, que tiene que ganarse el pan diariamente en la calle, que se quede en su casa por semanas o meses? Durante los dos primeros meses de cuarentena se cuentan más de 1.700 protestas exigiendo derechos sociales en todo el país. También se reportaron 44 saqueos en nueve estados<sup>15</sup> (OVCS, 2020; OCHA, 2020a).

13 Desde el 15 de enero de 2016. Para más detalles sobre la inconstitucionalidad de este último decreto y de los más recientes estados de excepción en Venezuela ver: Brewer (2020b) y Sira (2020).

14 Luego algunos Alcaldes, también inconstitucionalmente, han establecido sus propios decretos de excepción regionales que restringen libertades y derechos. Se ha llegado a denunciar también que Consejos Comunales en algunas áreas urbanas de Caracas han emitido “pases de movilidad” (Brewer, 2020c:16; Barráez, 2020; OVCS, 2020).

15 En la marco de las protestas ocurridas en Uputa, estado Bolívar, resultó una persona fallecida por un tiro en la cabeza, los vecinos señalan a la policía municipal de Piar como la responsable (Correo del Caroní, 2020). En Mérida hubo una segunda muerte en contexto de manifestaciones (Provea y Laboratorio de Paz, 2020a).

## 5

## EN VENEZUELA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MATAN MÁS QUE EL COVID-19

Según información oficial, entre los años 2010 y 2018 han fallecido a manos de las fuerzas de seguridad del Estado unas 23.688 personas. El 69% de estos casos ocurrió durante los últimos tres años. Llegando a una tasa que oscila entre las 16 y 19 personas por cada cien mil habitantes (pccmh) fallecidas por estas causas, un registro superior a la tasa de homicidios de la mayoría de los países del mundo. En 2010 la tasa era de 2,3 y en 2018 llegó a 16,6, esto representa un incremento de un 622% (Ávila, 2019b).

El porcentaje que ocupan las muertes en manos de las fuerzas de seguridad dentro de los homicidios en Venezuela también es cada vez mayor: en 2010 era apenas de un 4%, ocho años después llega a 33%. **Es decir, actualmente uno de cada tres homicidios que ocurre en el país es consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado**<sup>16</sup>. Esto en un país cuya tasa de homicidios ronda los 50 pccmh puede considerarse como una masacre: durante 2018 murieron diariamente 15 jóvenes venezolanos por estas causas (Ibíd.).

Para tener una idea de las dimensiones: en Brasil este tipo de casos apenas ocupan el 7% de sus homicidios. Durante 2017, Venezuela tuvo más muertes por intervención de la fuerza pública que este país vecino, que tiene siete veces su población: Brasil 4.670 muertes, Venezuela 4.998 (Silva et al., 2019).

Estos son algunos de los saldos que caracterizan al actual gobierno, que lejos de debilitarlo le fortalecen, porque opera con una lógica necropolítica (Mbembe, 2011): en la medida que se deterioran las condiciones materiales de vida, la vida misma parece también perder su valor. En ese proceso se ejercen mayores y más efectivos controles sobre la población. Mientras más se le acusa de autoritario y dictatorial, como generador de terror, más se envilece, ese es su principal capital político. Su legitimidad no se encuentra en los votos, ni en la voluntad popular, se encuentra en el ejercicio ilimitado del poder y de la fuerza, el miedo es una de sus principales herramientas. Con la pandemia esta excepcionalidad solo se extiende otorgándole más poder a quienes ya controlan todo el aparato del Estado.

Durante los primeros cinco meses de cuarentena -período en el que se esperaba que al reducirse la movilidad social se redujera también la violencia callejera- murieron a manos de las fuerzas de seguridad del Estado más de 1.171 personas<sup>17</sup>, 125 eran privados de libertad que huyeron, huían o manifestaban por las precarias condiciones en las que se encontraban en calabozos policiales o centros penitenciarios. Son ocho muertes diarias, que no escandalizan a nadie. En ese mismo lapso el COVID-19, según cifras oficiales, había acabado con la vida de 259 personas (Patria, 2020), es decir, dos personas cada día. Para los venezolanos las fuerzas de seguridad del Estado son cinco veces más letales que la pandemia que azota al mundo.

Como se puede observar en los gráficos 1 y 2 las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado se han disparado a partir de la declaratoria del Estado de Alarma. En enero se registraron 50 casos, en febrero 58, en marzo (el estado de alarma y la cuarentena comienzan el día 13) casi se triplican a 159, para seguir aumentando en los meses de abril con 215, mayo con 329, junio con 218 y julio con 221.

Los estados con la mayor cantidad de muertes institucionales son: Zulia (21,5%), Aragua (15,4%), Miranda (14%), Lara (7,8%) y Distrito Capital (7,4%), estos cinco estados suman el 66% de los casos totales.

En promedio los cuerpos nacionales son responsables de un 58% de la totalidad de estos casos, este porcentaje aumenta a 72% si se consideran sus acciones conjuntas con policías

17 Es la cifra total del seguimiento diario que hacemos de estos casos registrados en las noticias a nivel nacional, en el que se tiene como unidad de observación a cada víctima de los eventos ocurridos entre el 13 de marzo y el 13 de agosto. La principal fuente de información fueron los portales digitales del Ministerio de Interior y Justicia y el Ministerio Público, así como 36 diarios (16 nacionales y 20 regionales). Cuando era necesario complementar información se revisaron también las páginas o redes sociales de las policías del lugar de los hechos. En los casos en los que existía información oficial ésta era priorizada ante cualquier otra fuente. Para el análisis que viene a continuación, sobre su distribución territorial, cuerpos de seguridad involucrados e indicadores sobre el uso de la fuerza letal, se analizaron aproximadamente unas 1.016 noticias acaecidas entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, para hacer un censo total de 693 fallecidos por estas causas durante ese período. Con los años hemos observado que con esta fuente y metodología apenas se logra hacer un modesto subregistro, que representa entre el 20% y el 30% de los casos que llega a registrar el sistema penal (Ávila, 2016:32; 2019c:54).

16 Las estimaciones que el OVV hace para 2019 son superiores.

Gráfico 1  
**Muertes a manos de las fuerzas de seguridad vs. muertes por COVID-19 Venezuela**

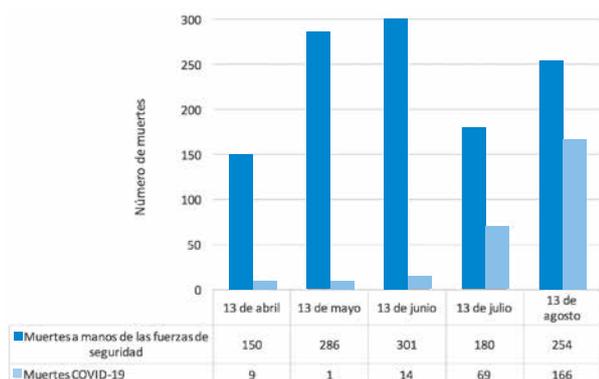


Gráfico 2  
**Muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado 2020**



Elaboración propia

Tabla 1  
**Muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado 2020**

ESTADOS	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL	%
Amazonas	0	0	0	0	0%
Anzoátegui	5	14	8	27	3,90%
Apure	0	0	0	0	0%
Aragua	35	22	50	107	15,40%
Barinas	4	8	0	12	1,70%
Bolívar	13	7	15	35	5%
Carabobo	6	13	20	39	5,60%
Cojedes	0	0	0	0	0%
Delta Amacuro	0	0	0	0	0%
Distrito Capital	7	21	23	51	7,40%
Falcón	3	4	5	12	1,70%
Guárico	3	2	0	5	0,70%
Lara	9	18	27	54	7,80%
Mérida	0	0	0	0	0%
Miranda	8	28	63	99	14%
Monagas	2	3	1	6	0,90%
Nueva Esparta	1	2	0	3	0,40%
Portuguesa	0	1	47	48	6,90%
Sucre	1	0	6	7	1%
Táchira	1	8	0	9	1,30%
Trujillo	0	8	9	17	2,50%
La Guaira	0	2	9	11	1,60%
Yaracuy	0	1	1	2	0,30%
Zulia	51	53	45	149	21,50%
<b>Totales</b>	<b>149</b>	<b>215</b>	<b>329</b>	<b>693</b>	<b>100,00%</b>

Elaboración propia

Tabla 2

CUERPOS DE SEGURIDAD ACTUANTES		MARZO	ABRIL	MAYO	TOTALES	%	
NACIONALES	PNB	9	6	12	27	3,90%	
	(FAES)	17	50	53	120	17,30%	
	CICPC	31	47	71	149	21,50%	
	FANB	1	0	0	1	0,14%	
	Ejército	0	5	4	9	1,30%	
	(GNB)	19	14	61	94	13,60%	
	SEBIN	0	0	1	1	0,14%	
ACTUACIONES CONJUNTAS (SOLO NACIONALES)	PNB (FAES) - CICPC - FANB (GNB)	9	9	12	30	4,30%	
	FAN (EJÉRCITO) - PNB (FAES) - SEBIN	0	0	7	7	1%	
	PNB (FAES) - CICPC	2	0	0	2	0,30%	
	PNB (FAES) - GNB (CONAS)	0	1	0	1	0,14%	
	CICPC - FANB (GNB)	1	0	6	7	1%	
ACTUACIONES CONJUNTAS (NACIONALES Y REGIONALES)	PNB (FAES)-CICPC - FANB (GNB) - POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO ZULIA	12	0	0	12	1,70%
	CICPC - PNB (FAES) - POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO CARABOBO	0	0	2	2	0,30%
		POLICÍA DEL ESTADO ARAGUA	0	0	3	3	0,40%
	CICPC - FANB (GNB)- POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO LA GUAIRA	0	2	0	2	0,30%
		POLICÍA DEL ESTADO SUCRE	0	0	4	4	0,60%
		POLICÍA DEL ESTADO ARAGUA	0	0	3	3	0,40%
	PNB (FAES) - POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR	2	0	0	2	0,30%
	CICPC-POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO CARABOBO	0	2	0	2	0,30%
		POLICÍA DEL ESTADO TRUJILLO	0	1	0	1	0,14%
	PNB (FAES) - POLICÍAS MUNICIPALES	POLICÍA MUNICIPAL DE LA CAÑADA DE URDANETA (ESTADO MIRANDA)	0	0	2	2	0,30%
		POLICÍA DEL MUNICIPIO CARONÍ	2	0	0	2	0,30%
	CICPC- POLICÍAS MUNICIPALES	POLICÍA MUNICIPAL DE CARRIZAL (ESTADO MIRANDA)	0	0	1	1	0,14%
		POICÍA MUNICIPAL DE CABIMAS (ESTADO ZULIA)	0	12	0	12	1,70%
	FAN (GNB)- POLICÍAS ESTADALES Y MUNICIPALES	POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR - POLICÍA MUNICIPAL DE PIAR	0	1	0	1	0,14%
	FAN (GNB)- POLICÍAS MUNICIPALES	POLICÍA MUNICIPAL DE PAZ CASTILLO (ESTADO MIRANDA)	0	0	1	1	0,14%
		POLICÍA MUNICIPAL DE MIRANDA (ESTADO ZULIA)	3	0	0	3	0,40%

CUERPOS DE SEGURIDAD ACTUANTES		MARZO	ABRIL	MAYO	TOTALES	%
POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA DEL ESTADO ZULIA	10	21	28	59	8,50%
	POLICÍA DEL ESTADO ARAGUA	19	4	12	35	5%
	POLICÍA DEL ESTADO CARABOBO	6	7	9	22	3,20%
	POLICÍA DEL ESTADO FALCÓN	0	3	3	6	0,90%
	POLICÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI	1	3	1	5	0,70%
	POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR	2	0	0	2	0,30%
	POLICÍA DEL ESTADO LARA	0	2	3	5	0,70%
	POLICIA DEL ESTADO MONAGAS	0	2	0	2	0,30%
	POLICÍA DEL ESTADO TRUJILLO	0	2	5	7	1%
	POLICÍA DEL ESTADO YARACUY	0	1	1	2	0,30%
	POLICÍA DEL ESTADO GUÁRICO	0	1	0	1	0,14%
	POLICÍA DEL ESTADO PORTUGUESA	0	1	0	1	0,14%
	POLICÍA DEL ESTADO LA GUAIRA	0	0	1	1	0,14%
	POLICÍA DEL ESTADO MIRANDA	0	0	2	2	0,30%
POLICÍAS MUNICIPALES	POLICÍA MUNICIPAL DE FREITES (ESTADO ANZOÁTEGUI)	0	2	1	3	0,40%
	POLICÍA MUNICIPAL DE MIRANDA (ESTADO ANZOÁTEGUI)	0	0	2	2	0,30%
	POLICÍAL MUNICIPAL DE SOTILLO (ANZOÁTEGUI)	1	1	0	2	0,30%
	POLICÍA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR (ESTADO ANZOÁTEGUI)	0	1	0	1	0,14%
	POLICÍA MUNICIPAL DE GUANIPA (ESTADO ANOZOÁTEGUI)	1	1	0	2	0,30%
	POLICÍA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA (ESTADO MIRANDA)	0	3	1	4	0,60%
	POLICÍA MUNICIPAL DE PAZ CASTILLO (ESTADO MIRANDA)	0	1	0	1	0,14%
	POLICÍA MUNICIPAL DE CRISTÓBAL ROJAS (ESTADO MIRANDA)	0	1	2	3	0,40%
	POLICÍA MUNICIPAL DE SUCRE (ESTADO MIRANDA)	0	0	2	2	0,30%
	POLICÍA MUNICIPAL DE LA CAÑADA (ESTADO ZULIA)	1	1	2	4	0,60%
	POLICÍA MUNICIPAL DE MATURÍN (ESTADO MONAGAS)	0	0	2	2	0,30%
	POLICÍA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA (ESTADO CARABOBO)	0	0	1	1	0,14%
ACTUACIONES CONJUNTAS (ESTADALES Y MUNICIPALES)	POLICIA DEL ESTADO ARAGUA - POLICÍA DEL MUNICIPIO FRANCISCO LINARES ALCÁNTARA	0	4	0	4	0,60%
SIN INFORMACIÓN		0	3	8	11	1,60%
TOTALES		149	215	329	693	100,00%

Elaboración propia

regionales o locales. Las policías estatales abarcan un 22% y las municipales un 4%, estos porcentajes se elevan a 27% y 8% respectivamente, si se considera su participación en acciones conjuntas con cuerpos de otras jurisdicciones.

En cuanto a la distribución de los casos por cuerpos de seguridad, la PNB y el CICPC están bastante cerca disputándose el primer lugar, la PNB con el 21,5% de los casos y el CICPC con el 21,2%. Si se considera su participación en acciones conjuntas el porcentaje de casos del CICPC se eleva a 33% y el de la PNB a 31%. El 88% de los casos registrados de la PNB fueron ejecutados por su grupo táctico conocido como FAES.

La FANB ocupa el tercer lugar con el 15% de los casos, que se incrementa 10 puntos cuando se consideran sus acciones conjuntas con otras fuerzas de seguridad. En el 91% de estos casos las acciones han sido dirigidas por la GNB.

En términos generales la distribución de muertes por cuerpos de seguridad es consistente con resultados de investigaciones de años anteriores (Ávila, 2019c: 58-61).

En cuanto al perfil de los fallecidos, se pudo identificar al 79% (63% con nombre y apellido, 16% por apodos)<sup>18</sup>. El 99,9% son hombres, de una edad promedio de 28 años<sup>19</sup>, la mayoría tenía entre 21 y 26 años, el 67% no llegaba a los 30. Se registraron nueve menores de 18 años, dos de ellos de 14. Se trata de jóvenes de sectores humildes y racializados que viven en las periferias.

Entre marzo y mayo se totalizaron 693 personas fallecidas por intervención de la fuerza pública, en un total de 437 casos, lo que da un promedio de 1,6 personas por cada evento. Con esta información podemos tener un marco de referencia general para evaluar la proporcionalidad del uso de la fuerza por parte del Estado en estos casos, a continuación se presentan algunos indicadores:

En estos eventos fallecieron cuatro agentes de fuerza pública, esto da una razón en la que por cada policía fallecido mueren 173 ciudadanos<sup>20</sup>. Tómese como referente para hacer contrastes que Chevigny (1991:10) plantea que la muerte

de más de 10 o 15 civiles por cada funcionario de seguridad “sugiere que se pudiera haber utilizado la fuerza letal para fines distintos de la protección de la vida en situaciones de emergencia”, esto sirve como indicador de un uso excesivo de la fuerza letal.

Otro indicador es la razón entre civiles fallecidos y civiles heridos por intervención de la fuerza pública. En estos casos solo se contaron 14 civiles heridos<sup>21</sup>, es decir, que por cada civil herido fallecen 46<sup>22</sup>. Esta cifra es preocupante porque aún en contextos bélicos lo que se espera es que el número de muertos no sobrepase por mucho al número de heridos o que el número de estos últimos sea mayor<sup>23</sup>. En contraste, por cada tres funcionarios heridos uno fallece.

Finalmente, solo se registraron 131 personas detenidas en el marco de estos eventos, es decir, que por cada civil detenido fallecen cinco. También se contaron 457 armas de fuego incautadas, esto pudiera sugerir que, probablemente, el 44% de los fallecidos se encontraba desarmado. Estos datos reflejan una clara desproporción respecto a la cantidad de civiles fallecidos en estos procedimientos<sup>24</sup>.

18 Con el resto (21%) se usaron las variables de tiempo, lugar y organismo responsable para individualizar los casos.

19 Se pudo conocer la edad del 35% de los fallecidos, es sobre ese porcentaje que se realiza la caracterización etaria.

20 Otra forma de sacar esta relación es hacer un censo de todos los policías que estando en la prestación del servicio han sido víctimas de homicidio durante ese mismo período, con independencia que de ese intercambio resulten o no víctimas civiles. Este es el criterio seguido por el Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina (Ávila, 2019d). Siguiendo esa metodología se cuentan seis funcionarios fallecidos, lo que daría una razón según la cual por cada policía asesinado morirían 116 civiles.

21 Como ya se explicó la fuente utilizada son los casos informados a través de los diarios digitales, en la mayoría de éstos no se registraron heridos sobrevivientes (86%), esto puede deberse a que los heridos no resultan tan noticiosos como los fallecidos, lo que puede generar un sesgo en esta estimación. En consecuencia, el índice de letalidad basado en datos de prensa tiende a sobreestimar su valor porque es más común que las noticias den cuenta de los muertos que de los heridos. Lamentablemente, no hay disponibilidad de información para hacer este cálculo con datos oficiales.

22 Por las versiones encontradas, así como por sus particularidades, que lo alejan de la práctica cotidiana de los operativos policiales sobre los cuales se concentra el presente análisis, para este cálculo se excluyó el caso de la masacre en el Centro Penitenciario de Los Llanos (Cepella), en Guanare, estado Portuguesa, ocurrido el 1 de mayo, en el que se registraron al menos 47 fallecidos y 89 heridos. Con esta exclusión el número total de fallecidos quedaría en 646.

23 Sobre este particular, es revelador lo que explican Silva *et al.* (2017:343): “Se esperaría que en enfrentamientos entre civiles y cuerpos de seguridad, la cantidad de muertos no sobrepase por mucho al de heridos y por tanto que el valor del índice no fuera muy superior a uno. Inclusive la literatura médica, al analizar el uso de armas convencionales en conflictos armados, invierte el índice para reportar heridos sobre muertos, por ser más comunes los primeros que los segundos en contextos de guerra. (...) Pero el índice se invierte cuando se trata de crímenes de guerra o tiroteos contra civiles (*shootings*)”.

24 Estos datos son consistentes con los realizados en investigaciones anteriores (Ávila, 2019d).

## 6

## OTROS EXCESOS, RESTRICCIONES DE LIBERTADES Y DERECHOS CIUDADANOS

Ante las violaciones al derecho a la vida que se han presentado es predecible que otras violaciones de derechos caigan en cascada. Los ejemplos en el caso venezolano son múltiples, consideramos hacer alusión al menos a tres grandes áreas: las detenciones arbitrarias (muchas de ellas motivadas por razones políticas), la situación de los privados de libertad, y la estigmatización y precariedad en la que se encuentran los migrantes retornados.

### DETENCIONES ARBITRARIAS

Entre el 13 de marzo y el 31 de mayo se registró la detención arbitraria o ilegal de unas 205 personas, en su mayoría motivado a protestas que demandan servicios públicos y derechos básicos (electricidad, agua, gas, alimentación), entre los detenidos se cuentan tres personas con condiciones especiales, 22 trabajadores de la prensa<sup>25</sup> que han informado sobre la situación actual de la pandemia<sup>26</sup>, 12 profesionales de la salud<sup>27</sup>, 11 funcionarios públicos o personas vinculadas a funcionarios de la oposición, nueve familiares o terceros vinculados a personas buscadas por organismos de seguridad, así como personas que han colgado en sus redes sociales mensajes en contra del gobierno. El propio Ministerio Público ha anunciado que ha presentado a 66 personas por razones

25 A comienzos de mayo el Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS, 2020) contó 27 casos de agresiones a la libertad de prensa durante los primeros días de la cuarentena.

26 Un caso emblemático es la reacción oficial ante el Informe técnico de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (AC-FMN) sobre el *Estado actual de la epidemia de la COVID19 en Venezuela*, publicado el 8 de mayo, cinco días después el Presidente de la ANC dijo en su programa semanal, transmitido a través de la televisora pública nacional: “esta es una invitación para que los organismos de seguridad llamen a esta gente, en verdad, es que están generando alarma (...) ellos dicen que el gobierno miente, presumen que el gobierno miente, esto es una invitación a un *Tun Tun* a los que hicieron este informe” (Cabello, 2020). *Tun Tun* es el nombre inspirado en la onomatopeya del sonido que se hace cuando se golpea una puerta, que se le da a los allanamientos y posteriores detenciones, usualmente ilegales y arbitrarias, dirigidas contra la oposición o disidencia, realizadas por la policía política en casos considerados por el gobierno como terrorismo o que atentan contra la seguridad del Estado. Al mes de la publicación del mencionado informe el Presidente de la ANC comienza su tratamiento al dar positivo en las pruebas de COVID-19.

27 El personal de salud junto a pacientes y familiares participaron en -al menos- 170 protestas en rechazo a las precarias condiciones que padecen actualmente a nivel de infraestructura, dotación de materiales e insumos (OVCS, 2020).

políticas<sup>28</sup>. Los tribunales imponen, en muchos casos contra la voluntad de los detenidos, defensores públicos que se hacen cómplices de las violaciones de derechos que éstos padecen. Varios denuncian allanamientos ilegales, desapariciones forzadas, torturas, tratos crueles e inhumanos. En el caso de los involucrados en la Operación Gedeón, se denuncia su procesamiento en tribunales con competencia en Terrorismo a los cuales no se les permite tener defensa privada (CDCH, 2020a, b; La Izquierda Diario, 2020; Provea y Laboratorio de Paz, 2020).

Abogados defensores denuncian que durante la pandemia en Venezuela se han suspendido los lapsos procesales, cerrado el acceso a instituciones como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y los tribunales de la República, afectando seriamente el derecho al debido proceso, a la defensa y al acceso a la justicia (CDHD, 2020a:3).

### SITUACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Según el Informe Especial de Una Ventana a la Libertad (UVL) “50 días de cuarentena en los Centros de Detención Preventiva” (CDP), durante ese lapso se registraron nueve huelgas de hambre como protesta<sup>29</sup>. Un elemento común en estas huelgas fue el temor al COVID-19 debido a las condiciones hacinamiento<sup>30</sup>, falta de agua, insalubridad y desnutrición. Se produjeron cinco muertes por enfermedades, dos de ellas por tuberculosis, que continúa siendo la enfermedad más común, junto a la escabiosis. Se identificaron 16 casos de

28 Durante los dos primeros meses del estado de alarma también se han denunciado distintas modalidades de persecución y hostigamiento contra 51 líderes sociales y políticos de oposición, distribuidos en 19 estados del país (CDCH, 2020b; Provea y Laboratorio de Paz, 2020). Es de destacar que el 13 de julio fue detenido de manera ilegal y arbitraria Nicmer Evans, un conocido disidente ex chavista, director del medio de comunicación “Punto de Corte” a quien el gobierno acusa de “incitación al odio”, su causa fue procesada por tribunales especiales en materia de terrorismo. Este caso forma parte de un patrón aplicado contra los sectores más activos de la oposición venezolana.

29 Entre abril y mayo el OVCS registró 58 protestas de personas privadas de libertad o sus familiares.

30 Para tener una idea de las proporciones, en los CDP estudiados en ese informe se contabilizaron 1.887 detenidos mientras que el cupo de esos calabozos era de 275 (Ibid.:19). La población de los CDP en el país se encuentra entre las 38 mil y 45 mil personas (UVL, 2020b:29; Nieto, 2017), la de los centros penitenciarios es de aproximadamente 46.775 reclusos (OVP, 2019:9).

torturas, así como 77 fugados de CDP, de los cuales 53 murieron en el procedimiento de recaptura<sup>31</sup> que se presentan ante la opinión pública como supuestos casos de enfrentamientos (2020a:6;29). Al día de “hoy no se conoce una política pública organizada, coherente y sistemática, con el financiamiento respectivo y suficiente, dirigida a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad” (p.17).

Cinco días después de iniciada la cuarentena, una de las medidas que tomaron las autoridades gubernamentales y policiales fue la suspensión de las visitas, esto trajo como consecuencia una mayor crisis alimentaria en los CDP y prisiones.

El caso de la matanza del Centro Penitenciario de Los Llanos (Cepello), en el estado Portuguesa, donde resultaron fallecidas al menos 47 privados de libertad y 75 heridos, pareciera tener alguna vinculación con estas medidas. No obstante, hay versiones encontradas de lo sucedido, que oscilan entre un supuesto motín con intenciones de fuga (versión oficial) y un motín por la precariedad del centro de detención, en el que se padece un fuerte hacinamiento (2.500 presos en un espacio con una capacidad para 750) junto a irregularidades en el pase de comida aportada por los familiares, cometidas por funcionarios de la GNB (versión de familiares y ONG) (UVL, 2020a:32).

## SITUACIÓN DE LOS MIGRANTES RETORNADOS

La pandemia en términos globales expone a chivos expiatorios tradicionales: migrantes, extranjeros, trabajadores informales y sectores precarizados que viven al día, que no pueden mantener la cuarentena. Los últimos constituyen la mayoría de la población en el país. Como ya se ha señalado durante los últimos años Venezuela dejó de ser un receptor de migrantes para convertirse en un país emisor. Actualmente, debido a la situación generada por el COVID-19 algunos migrantes se han visto obligados a retornar, a mediados de agosto ya superaban las 74 mil personas (OCHA, 2020b).

Desde la primera semana de abril, venezolanos migrantes retornados de Colombia, Perú y Ecuador, denuncian y protestan contra las condiciones en las que se encuentran durante la cuarentena forzada que les imponen las autoridades al llegar al país. Se trata de personas en condiciones de vulnerabilidad, entre las que se encuentran bebés, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y ancianos, que son retenidas en lugares improvisados como liceos, colegios, estadios y otras infraestructuras que no cuentan con las instalaciones adecuadas (baños, duchas, camas), servicios básicos suficientes -entre ellos agua potable-, productos necesarios para el aseo personal, ni insumos médicos para

padecimientos preexistentes. Muchas están hacinadas, sin comer o sin una alimentación adecuada, en condiciones insalubres que sólo las exponen a diversas enfermedades, entre ellas a contagios de COVID-19, que –paradójicamente- se pretende frenar con estas medidas<sup>32</sup>. Estos refugios no cumplen con los estándares para brindar atención digna con base en los parámetros de la OMS-OPS. Se han registrado estas situaciones, principalmente, en los estados Táchira, Lara y Apure. Para mediados de abril, la ONU estimaba que en siete estados habría 71 centros con una capacidad para 3.664 personas<sup>33</sup>. Además, se denuncian malos tratos e insultos por parte de los agentes de las fuerzas de seguridad (Provea, 2020a, b, c; CDCH, 2020b; OVCS, 2020).

Esto se enmarca dentro del discurso oficial que estigmatiza y criminaliza a estos grupos señalándolos como chivos expiatorios y portadores de todo tipos de males, llegando incluso a catalogarlos como “armas biológicas” del gobierno colombiano, utilizadas para contaminar a los venezolanos (Cabello, 2020<sup>34</sup>; Provea, 2020a, c).

La discriminación contra grupos sociales, especialmente los más pobres y excluidos, es algo que debe atenderse con especial cuidado. En los años ochenta cuando el VIH se posicionó en la agenda mundial se le vinculó con determinados sectores que terminaron siendo criminalizados (las cuatro “H”: homosexuales, hemofílicos, heroínómanos y migrantes haitianos). Esto lejos de disminuir la enfermedad, contribuyó a su expansión. Entre otras razones, porque fueron excluidos de diversas formas, incluso de atención sanitaria y tratamiento. Por otra parte, los que no pertenecían a esos sectores consideraban que no entraban en riesgo y no se cuidaban. Del activismo con perspectiva de derechos humanos que giró en torno al VIH se pueden tomar importantes aprendizajes (ACSOL, 2010; Sotiris, 2020).

32 En los centros de salud la situación no es mejor, ya se reportan fugas de pacientes con COVID-19 de los hospitales públicos por las “terribles condiciones” que presentan estos centros (Sola, 2020).

33 Actualmente se cuentan unos 200 Puntos de Atención Integral (PASI) (OCHA, 2020b).

34 “...por instrucciones del señor Presidente y el señor Gobernador toda persona que pase de Colombia a Venezuela que viole la ley migratoria (...) es un arma biológica (...) Nosotros estamos convencidos que hay una operación para contaminar a Venezuela desde Colombia (...) y cualquier persona que a nosotros nos llame un vecino, como nos están llamando a decirnos aquí (...) llegó un señor que se fue para Colombia y no pasó por los procesos migratorios, los iremos a buscar y los pondremos en cuarentena, pero en una celda.” Lisandro Cabello, Secretario de Gobierno del Estado Zulia, 21 de mayo de 2020.

“Quiero alertar al pueblo de Venezuela de la grave amenaza que estamos detectando en este momento (...) Más del 80% de los casos son importados (...) Dígame los que regresan del exterior, nosotros hemos avanzado en investigación y se ha comprobado, que les han contaminado los autobuses para que regrese la mayor cantidad de venezolanos de Colombia enfermos, es una orden de Iván Duque. Lo digo con pleno conocimiento de causa y responsabilidad, Venezuela es un país asediado por la maldad y perversidad de estos demonios” (Maduro, 2020a, ver también Maduro, 2020b).

31 Nosotros en 150 días hemos totalizado ya 125 muertes por intervención de la fuerza pública, en distintas circunstancias vinculadas con personas privadas de libertad o fugadas.

## 7

## SURGEN NUEVAS OPORTUNIDADES PARA LOS MERCADOS ILÍCITOS

Las situaciones de carestía, represión y arbitrariedad crean nuevas oportunidades y mercados ilícitos, formas de administración de la miseria con bienes preciados como el agua y la gasolina. El poderío de los cuerpos de seguridad genera también rentas a través de extorsiones, corrupción, así como la gestión de estos mercados ilegales.

Así, por ejemplo, durante la cuarentena el gobierno comenzó la venta racionada de combustible, muchas estaciones de servicio cerraron. Se hicieron largas colas para comprar gasolina, en las que se registraron casos de robo. La custodia de las estaciones de gasolina está militarizada. El contrabando de combustible ha sido un negocio ilegal histórico en las fronteras del país, controlado por la GNB, con la actual escasez de combustible a nivel nacional, este negocio ahora se ha capilarizado en todo el país durante la cuarentena. Cada vez se hacen más comunes los reportes de incendios ocasionados por el almacenamiento inadecuado de gasolina. La situación ha alcanzado tales niveles que el propio Fiscal General designado por la ANC, recientemente, ha informado que al menos el 40% de los implicados en la corrupción vinculada con el tráfico ilegal de gasolina son funcionarios públicos, en su mayoría de la GNB (Saab, 2020; OVCS, 2020; CDCH, 2020b:28).

Otras formas tradicionales de la administración de las carencias se amplifican y extienden, como las que practican los custodios de calabozos policiales, centros penitenciarios y lugares de retención de migrantes retornados, a partir de la prohibición de visitas, junto a la precariedad de su alimentación, se abre todo un mercado para los funcionarios de estos recintos. Cobran altas sumas para permitir el ingreso de

alimentos, en otros casos son ellos mismos los que ofrecen de manera monopólica la venta de productos para la satisfacción de estas necesidades. En los CDP, por ejemplo, las tarifas informales para recibir visitas aumentaron en más del doble (UVL, 2020a:23).

En términos generales, Venezuela no escapará del aumento de la pobreza, desempleo y exclusión que generará la pandemia, estas condiciones aunadas a las debilidades institucionales del país expandirán el caldo de cultivo para que el mundo ilícito se constituya en una opción atractiva para quienes no tienen mayores alternativas.

En el sur del país el control de grupos irregulares de las zonas mineras continúa sus actividades, en mayo se denunció el asesinato de -al menos- 13 indígenas yekuanas, en el Estado Bolívar (La Verdad, 2020).

Por último, como ha pasado en muchos países, la violencia intrafamiliar y de género no es un problema menor durante el confinamiento, durante los tres primeros meses se cuentan 42 feminicidios en el país (Mozo, 2020), cifra que son apenas un subregistro ya que su fuente son los casos que llegan a conocerse a través de los medios de comunicación. Aceptando que la información disponible es apenas una parte de ella, no deja de ser alarmante la vulnerabilidad de mujeres, jóvenes y niñas frente al abuso y la violencia, sin instituciones a las cuales acudir y sin opciones de movilidad y resguardo en caso de ser necesario, dado los severos límites para la movilidad que se han impuesto desde que se declaró el estado de emergencia nacional. Esta es también un tipo de violencia que parece propagarse junto al COVID-19.

## 8

## COMENTARIOS FINALES

El COVID-19 funciona también como dispositivo para generar un *shock* en la sociedad (Klein, 2017; Basile, 2020). La pandemia genera múltiples funcionalidades para cualquier estado autoritario, es la excusa perfecta para el estado de excepción que se extiende a nivel global. El gobierno venezolano no escapa de esa lógica, por el contrario, la aprovecha de la mejor manera que puede. Este tipo de situaciones lejos de afectar a los regímenes autoritarios los fortalece, son un instrumento formidable para ampliar su poder y mermar los derechos de la ciudadanía. Así, por ejemplo, se acaba con reuniones, concentraciones, manifestaciones y cualquier forma de resistencia callejera. Toda la ciudadanía de manera voluntaria se confina en sus hogares, bajo pena de prisión o muerte.

Sobre el caso venezolano algunos sectores elogian las cifras oficiales sobre el control de la pandemia, pero no las contextualizan. No tienen en cuenta que el país lleva años aislado y que no es receptor de viajeros, sino expulsor de sus ciudadanos. Que la economía, la vida social y la movilidad interna también son mínimas. Estas circunstancias, junto al respeto de la cuarentena durante los primeros meses a partir de la detección de los primeros casos, han protegido a la población de contagios. Finalmente, las cifras y el discurso oficial no son confiables, el subregistro de esta información en Venezuela se estima que oscila entre el 63% y el 95% (ACFMN, 2020:16-17<sup>35</sup>).

Habría que ir al corazón de esos estados autoritarios, conocer lo que piensan y padecen sus ciudadanos, más allá de consumir la propaganda oficial que le arrojan al mundo y que se consume acríticamente. En este sentido, es reveladora la denuncia de disidentes comunistas chinos sobre la situación de la epidemia en su país, que fue censurada hasta que no se pudo ocultar más, además de señalar la precariedad del sistema de salud y de las condiciones de vida de los trabajadores, así como el abuso que se hace sobre la naturaleza, ingredientes que sirven de caldo de cultivo para este tipo de epidemias (Chuang, 2020)<sup>36</sup>.

En fin, nuevos discursos legitimadores con viejos propósitos de orden y control, afloran las delicadas tensiones políticas entre libertad y seguridad, lo individual y lo colectivo, la propia supervivencia y la solidaridad, nacionalismo e internacionalismo. No se debe naturalizar lo que sucede ni entregarse dócilmente a esta nueva fase de expansión autoritaria y de reducción de derechos. Ante nuevas formas de dominación habrá también nuevas formas de resistencia. La libertad, igualdad, no discriminación, junto a la lucha por la redistribución de los recursos, la salud pública y nuestra relación con el ambiente son nuevamente los objetos de disputa. Estos parecen ser los retos ante esta pandemia totalitaria global, en la que ya no se distinguen claramente las diferencias ideológicas ni partidistas de los gobernantes de turno, porque finalmente coinciden en sus objetivos pragmáticos. Solo que algunos lo disimulan mejor que otros.

35 "1. Las pruebas realizadas hasta ahora en Venezuela son insuficientes para estimar adecuadamente el tamaño real de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela. Es necesario ampliar la capacidad diagnóstica de pruebas PCR-RT por habitante (...) La descentralización del diagnóstico mediante la incorporación de otros laboratorios del país con capacidad instalada para llevar a cabo pruebas PCR-RT es la manera más rápida de aumentar esta cobertura.

2. El número de casos que se reporta oficialmente cada día no parece ajustado a un escenario epidemiológico como es la COVID-19. Se estima un subregistro que en el mejor de los casos podría ser del 63% y en el peor, del 95%".

36 También puede consultarse el documental de Deutsche Welle: *El coronavirus en China*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Re7XOFerw3U> Cuidado y la propaganda oficial china no termina siendo promovida también por los gobiernos occidentales para legitimar sus propias medidas autoritarias, y así instaurar sus estados de excepción como formas de gubernamentalidad permanente.

## 9

## RECOMENDACIONES

Ante las realidades descritas, en procura de proteger la vida, la integridad personal y la libertad ambulatoria de las personas, a continuación se proponen unas líneas de acción iniciales para contener racional e institucionalmente al poder punitivo y la fuerza letal del Estado, que parece operar de manera cada vez más ilimitada durante esta cuarentena<sup>37</sup>:

### PARA LAS AUTORIDADES ESTATALES<sup>38</sup>

1. Condenar oficialmente el uso arbitrario y excesivo de la fuerza, en especial los casos de ejecuciones extrajudiciales. En esta condena se debe hacer énfasis en las responsabilidades de la cadena de mando, así como prohibir la eventual existencia de grupos armados que actúen al margen de la estructura formal del Estado que puedan incurrir en este tipo de actos (Amnistía Internacional, 1992).
2. Cumplir y hacer cumplir los artículos 44 (libertad personal), 47 (inviolabilidad del hogar doméstico) de la CRBV, así como el 9, 234, 127, 196 y 197 del Código Orgánico Procesal Penal. Ninguna autoridad debe practicar ni tolerar la detención de una persona que no se encuentre en delito flagrante o que no tenga en su contra una orden judicial previa que ordene su aprehensión. En todo caso al detenido debe facilitársele la comunicación inmediata con sus familiares, abogados, o persona de su confianza.
3. Contar con información de calidad y diagnósticos concretos para la toma de decisiones e intervenciones acertadas sobre casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado, detenciones, desapariciones forzadas, torturas y malos tratos. Esta información debe ser pública y presentada de manera detallada por meses, estados, sexo y edad de las personas, razones legales, organismo institucional involucrado, y en los casos que corresponda, el centro de detención y estatus procesal del detenido.
4. La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Defensa Pública deben hacer intervenciones inmediatas con funcionarios de guardia las 24 horas del día que garanticen los derechos de los detenidos, además de llevar un registro detallado en los casos donde existan violaciones a sus derechos. Los tribunales de control también deben hacer lo propio y llevar sus estadísticas sobre estos casos.
5. Cesar los operativos policiales militarizados genéricos y redadas de esta naturaleza.
6. Investigar y sancionar penalmente a los responsables de las muertes generadas en estos contextos. Debe garantizarse que cada funcionario objeto de tales señalamientos sea debidamente investigado, procesado y juzgado.
7. Procesar de manera efectiva, tanto penal como administrativamente, a los funcionarios militares y policiales involucrados en homicidios, privaciones ilegítimas de libertad y demás delitos conexos. Llevar las estadísticas respectivas sobre estos casos y hacerlas de acceso público.
8. Suspender a cualquier funcionario sospechoso de participar en violaciones de derechos humanos hasta que se lleve a cabo una investigación imparcial e independiente.
9. El Ministerio Público debe solicitar las medidas privativas de libertad contra los funcionarios involucrados en estos hechos cuando procedan y los tribunales ordenar las aprehensiones correspondientes.
10. Garantizar la cooperación plena de la policía y las instituciones militares en las investigaciones, así como en la detención de los funcionarios contra los que se hayan dictado órdenes de aprehensión.
11. Garantizar que las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, el Ministerio Público y la administración

37 La base de estas ideas provienen de: Ávila, 2019d y del Capítulo del Derecho a la Libertad Personal del Informe Anual de Provea años 2017-2019 que son de nuestra autoría.

38 Para que estas propuestas tengan sentido debe preexistir un Estado Social de Derecho, con mínima legitimidad democrática, equilibrio de poderes, instituciones de justicia autónomas e independientes y oposición política. Si bien ningún Estado real cumple del todo con estas condiciones, el caso venezolano, tal como se ha detallado, se aleja bastante de estas metas. Sin la solución política previa a este déficit democrático, la materialización de estas recomendaciones son de muy difícil realización. Sin condiciones políticas e institucionales, estos intentos de recetarios sectoriales pudieran ser percibidos como descontextualizados o enunciaciones de buenos deseos. El cómo crear esas condiciones excede en mucho a este modesto trabajo.

de justicia no empleen a ningún funcionario público que haya sido declarado directa o indirectamente como responsable de violaciones de derechos humanos.

12. Proteger efectivamente a las víctimas, familiares y testigos, del uso de la fuerza letal por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, en especial las que han sido objeto de amenazas. Garantizar un sistema de indemnización y compensación de familiares y víctimas.
13. Aplicar los *Principios de Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias* y el *Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias* (Protocolo de Minnesota), así como sus respectivas actualizaciones, para todos los casos de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.
14. Prohibir e impedir en la práctica las detenciones arbitrarias e ilegales, especialmente las desapariciones forzadas, en las que los familiares desconocen la información sobre la aprehensión y el lugar de reclusión del detenido.
15. Establecer claros controles (internos y externos) y fiscalización sobre las instituciones policiales y militares, especialmente respecto al uso de armas y municiones. El Estado debe tener control real y efectivo sobre estas instituciones. La discrecionalidad de estos funcionarios debe ser la mínima necesaria y estar enmarcada dentro de la ley.
16. Prohibir o en su defecto hacer cada vez más excepcional la intervención de fuerzas militares en el control de manifestaciones, práctica de detenciones en procesos de naturaleza civil y demás labores de seguridad ciudadana.
17. Prohibir o en su defecto hacer cada vez más excepcional la intervención de grupos tácticos o especiales, que no están entrenados ni equipados para el control de manifestaciones, en este tipo de eventos. En este mismo sentido debe erradicarse el uso de armas de fuego y de guerra en estas intervenciones.
18. Los funcionarios que formen parte de operativos o practiquen detenciones deben estar plenamente identificados, con sus nombres completos en sus uniformes, insignias institucionales correspondientes y rostro al descubierto. Deben prohibirse el uso de capuchas o máscaras que dificulten su identificación.
19. Hacer un censo nacional de la población detenida en calabozos y retenes policiales, conocidos como centros de detención preventiva o provisoria. Otorgar los beneficios y los traslados correspondientes a estos privados de libertad.
20. Desjudicializar la política nacional y dejar de utilizar a los cuerpos de seguridad del Estado, en especial a las policías políticas (civil y militar), así como los tribunales civiles y militares, como instrumentos de intimidación y retaliación político partidista, o como instrumento para intereses grupales particulares o privados.
21. Evitar que policías y militares lleven el control político de la seguridad ciudadana. Debe asegurarse la rendición de cuentas de estas instituciones. El objetivo de estas instituciones debe ser la reducción de la violencia, en especial de la que tiene resultados letales, no su incremento.
22. Desmilitarizar la seguridad ciudadana, asegurar el retiro de las fuerzas militares, así como sus lógicas y tácticas en labores de seguridad ciudadana. Garantizar la supervisión y el mando civil en estas actividades. La colaboración de militares en estas labores, de acuerdo al marco legal vigente en Venezuela, debe ser sólo excepcional.
23. Revertir la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
24. Ante la conflictividad y la reducción de la violencia el Estado debe intervenir de manera oportuna y permanente. La intervención policial en la conflictividad no es exclusiva, pero sí es importante. Se necesita una mejor y debida prestación del servicio policial, tal como se ha diseñado a partir del año 2006 desde la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL) y plasmado en 2009 en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Este modelo normativo debe trascender de la mera propaganda oficial para convertirse en una realidad institucional.
25. Es fundamental construir una mínima estabilidad, solidez y fortaleza institucional, ejercer el poder limitado por la ley, con pesos y contrapesos, con un poder judicial y un Ministerio Público independientes, con un órgano de investigaciones adscrito a este último.

## PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL

1. Organizarse en comités de familiares de víctimas para exigir justicia y no repetición, realizar denuncias públicas sobre sus casos a través de diversas formas de manifestación y expresión pacíficas, establecer redes de solidaridad y apoyo con otros espacios y organizaciones de la sociedad civil.
2. Crear sistemas de alarma, reacción y movilización ante los excesos del aparato policial y militar. Fortalecer la capacidad de respuesta de la sociedad civil ante estas violaciones a los derechos humanos.
3. Las ONG deben procurar documentar detalladamente los casos de violaciones a derechos humanos y agotar todas las instancias formales e institucionales dentro del país. Este es un trabajo obligatorio e indispensable que precede a la búsqueda de justicia ante instancias internacionales.
4. Exigir la desmilitarización de la seguridad ciudadana y del control de manifestaciones, así como de los procedimientos judiciales en jurisdicción militar en contra de civiles.
5. Rechazar y no legitimar ningún tipo de política oficial que signifique otorgar mayores poderes y discrecionalidad al aparato policial o militar del país, que se traduzca en mayores controles cotidianos sobre la vida de las personas -que afectan sus derechos y libertades-, así como del espacio público.

Ante el cambio discursivo y de prácticas policiales y militares de los últimos años, donde se sustituye el Estado Social de Derecho por un Estado Policial-Militar, se considera importante insistir en lo siguiente: la presencia del Estado Social, de las instituciones encargadas de la satisfacción de los derechos básicos a la alimentación, salud, educación, trabajo y vivienda deben ser las primeras en estar presentes en la comunidad y cumplir con su rol. Esto no significa que deba confundirse la política social con la política de seguridad, la segunda debe formar parte de la primera. Una política de seguridad sin una política social que le sirva de marco y que no sea realmente efectiva, carece de sentido. No se puede pretender sustituir con el Sistema Penal y con las policías lo que no se ha realizado previa y efectivamente con la política social.

## REFERENCIAS

- Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFMN) (2020) *Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios*. Documento de la Academia. Disponible en: <https://bit.ly/3fxUNKQ>
- Acción Solidaria (ACSOL) (2010) *Informe sobre el Derecho a la No Discriminación por VIH en Venezuela*. Observatorio de Derechos Humanos en VIH y Sida.
- ACNUR (2019) *La UE, OIM y ACNUR expresan su solidaridad con los refugiados y migrantes venezolanos*. Disponible en: <https://bit.ly/3aHSSR4>
- Agamben, G. (2014) *Qué es un dispositivo. Seguido de El amigo y La Iglesia y el Reino*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Agamben, G. (2005) *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Amnistía Internacional (1992) *Programa de 14 puntos para prevenir las ejecuciones extrajudiciales*. Reino Unido.
- Aniyar, L. (1987) *Criminología de la Liberación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- ALAMES (Asociación Latinoamericana de Medicina Social y Salud Colectiva) (2020) *ALAMES frente a la pandemia COVID-19*. Disponible en: <https://bit.ly/3cTtU1>
- Ávila, K. (2020) "El Coronavirus como dispositivo: de centros y periferias, de la biopolítica a la necropolítica" En: Rivera, I. (Coord.) *PANDEMIA. Derechos Humanos, Sistema Penal y Control Social (en tiempos de coronavirus)*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 371-389.
- Ávila, K. (2019a) *Venezuela: la guerra no solo es de minitecas*. Nueva Sociedad. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/Venezuela-Maduro-Guaido/>
- Ávila, K. (2019b) *Una masacre por goteo: Venezuela y la violencia institucional*. Nueva Sociedad. Disponible en: <https://bit.ly/2S9zKFq>
- Ávila, K. (2019c) *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela*. Caracas: PROVEA. Disponible en: <https://bit.ly/37AmGiM>
- Ávila, K. (2019d) "Uso de la fuerza letal en Venezuela". En VV.AA. *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina. Un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela (2019)*. México: CIDE. Disponible en: <https://bit.ly/3ea0Cxx>
- Ávila, K. (2018) "Estado de excepción y necropolítica como marco de los operativos policiales en Venezuela". En *Revista Crítica Penal y Poder*, N°15, 2018, pp. 180-214. España: Universitat de Barcelona. Disponible en: <https://bit.ly/2yQTNBK>
- Ávila, K. (2016) "Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio: Estudios de casos del Área Metropolitana de Caracas." En *Desafíos*, 28 (II): 17-64. Bogotá: Universidad del Rosario. Disponible en: <https://bit.ly/37AJA9L>
- Ávila, K. y Gan, N. (2018) "Balance de muertes violentas ocurridas en el contexto de la conflictividad política en Venezuela durante abril-julio de 2017". *Anuari del conflicte Social 2017*, N° 7, mayo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2UZcprh>
- Baratta, A. (2004) «Derechos humanos: entre la violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos», en: *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*. Montevideo-Buenos Aires: Editorial B de F, p. 299-333.
- Basile, G. (2020) *Coronavirus en América Latina y Caribe: entre la terapia del shock de la enfermedad pública y la respuesta de la salud colectiva/salud internacional Sur Sur*. En IV Dossier de Salud Internacional Sur Sur. Ediciones GT Salud Internacional CLACSO.
- Brewer, A. (2020a) *La instalación de la Asamblea Nacional de Venezuela el 5 de enero de 2020 y desalojo de los okupas del Palacio Federal Legislativo*. Disponible en: <https://bit.ly/2YBRyLL>
- Brewer, A. (2020b) *La fraudulenta y fallida "magia" del juez constitucional en Venezuela. De cómo se "transforma" una acción de amparo, que declarada sin lugar, en una vía para emitir declaraciones políticas, sobre hechos políticos, ignorando la justicia y el debido proceso*. Disponible en: <https://bit.ly/2UOPU8p>
- Brewer, A. (2020c) *El decreto del estado de alarma con ocasión de la pandemia del coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo*. Disponible en: <https://bit.ly/2xeGomw>
- Chevigny, P. (1991) "Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Brazil and Argentina". *Série DOSSIÉ NEV*, N°2-1991. Núcleo de Estudos da Violência. Universidade de São Paulo.
- Chuang (2020) *Contagio social: guerra de clases microbiológica en China*. Disponible en: <https://bit.ly/3eVoqqQ>
- Coalición por los Derechos Humanos y la Democracia (CDHD) (2020a) *Pandemia, Represión y Persecución. Menos garantías, más control*. Mayo 2020. Caracas.
- CDHD (2020b) *Pandemia, Represión y Persecución. Menos garantías, más control*. Del 13 de marzo al 30 de abril de 2020. Caracas.
- Del Olmo, R. (1979) "Limitaciones para la prevención de la violencia: la realidad latinoamericana y la teoría criminológica". En *Ruptura Criminológica*. Caracas: UCV; Ediciones de la Biblioteca.

- España, P. y Ponce, M. (2018) *Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela*. IIES/UCAB.
- Fondevila, G. y Meneses, R. (2014) "The Problems and Promises of Research on Deaths Due to Legal Intervention in Latin America" *Homicide Studies*, pp. 1-14.
- Foucault, M. (1977) "El juego de Michel Foucault", en *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones La piqueta, 1991.
- Foucault, M. (1975) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 2005.
- Galtung, J. (1998) *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- Han, B. (2020) *La emergencia viral y el mundo de mañana*. El País. Disponible en: <https://bit.ly/3azDwyc>
- Harari, N. (2020) *El mundo después del coronavirus*. La Vanguardia. Disponible en: <https://bit.ly/2zzmnb5>
- Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS) (2020) La verdad en cuarentena | Día Mundial de la Libertad de Prensa. Disponible en: <https://bit.ly/2N1bVwq>
- Johns Hopkins University (JHU) & Medicine Coronavirus Resource Center (2020) *COVID-19 Dashboard*. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>
- Klein, N. (2017) *La Doctrina del Shock: el auge del capitalismo del desastre*. Buenos Aires: Paidós Editorial.
- Lander, E. (2018) "Venezuela: el fracaso del proceso bolivariano". En: Correa, J., Uemura, J. y Siqueira, F. (editores) *El eclipse del progresismo. La izquierda latinoamericana e debate*. Sao Paulo: Colectivo 660 y Editora Elefante.
- Mbembe, A. (2011) *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. España: Editorial Melusina.
- Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2020a) *Venezuela: COVID-19. Flash Update N° 3. 23 de abril de 2020*.
- OCHA (2020b) *Venezuela –Junio 2020. Informe de situación. Última actualización: 13 ago. 2020*. Disponible en: <https://reports.unocha.org/es/country/venezuela-bolivarian-republic-of/>
- OVCS (Observatorio Venezolano de Conflictividad Social) (2020) *Informes de conflictividad social en Venezuela, Abril y Mayo 2020*. Disponibles en: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/>
- OVP (Observatorio Venezolano de Prisiones) (2019) *Informe 2018. Estar preso en Venezuela es una condena de muerte*. Disponible en: <https://ove-prisiones.com/informes/>
- OVV (Observatorio Venezolano de Violencia) (2019) Informe Anual de Violencia 2019. Disponible en: <https://bit.ly/358LeOx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017) *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016). Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias*. Nueva York y Ginebra.
- OMS (2020) *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Disponible en: <https://bit.ly/320V7hH>
- Osse, A. & Cano, I. (2017) "Police deadly use of firearms: an international comparison" En *The International Journal of Human Rights*, 21:5, 629-649.
- Patria Blog (2020) *COVID-19 Estadísticas Venezuela*. Disponible en: <https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/>
- Prebisch, R. (1981) *Capitalismo Periférico. Crisis y transformación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Provea (2020a) *Informe: Retorno de venezolanos necesita protocolos claros de atención sanitaria con respeto a los derechos humanos*. Disponible en: <https://bit.ly/37MDq6J>
- Provea (2018-2020) *Capítulo Derecho a la Libertad Personal. Informes 2017-2019*. Disponibles en: <https://ucv.academia.edu/Keymer%C3%81vila>
- Provea y Laboratorio de Paz (2020) *Patrones de violación de derechos civiles durante 2 meses de estado de alarma en Venezuela (13 de marzo a 13 de mayo 2020)*. Disponible en: <https://bit.ly/3e73QSW>
- Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2019) *Informe sobre Desarrollo Humano 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/2yM3RMI>
- Red mundial contra las crisis alimentarias (Global Network Against Food Crises) (2020) *Global report on food crises 2020. Joint analysis for better decisions*. Disponible en: <https://bit.ly/2C8t3OB>
- República Bolivariana de Venezuela (2020b) *Decreto N° 4.198, mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19)*. G.O.E. N° 6.535 del 12 de mayo de 2020.
- República Bolivariana de Venezuela (2020a) *Decreto mediante el cual se declara el estado de alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19)*. G.O.E. N° 6.519 del 13 de marzo de 2020.
- República Bolivariana de Venezuela (2012) *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal (COPP)*. Caracas: G.O.E. 6.078.
- República Bolivariana de Venezuela (2009) *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. G.O. N° 5.940 del 7 de diciembre de 2009.

República Bolivariana de Venezuela (2000) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. G.O.E. N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

Silva, C., Pérez, C., Cano, I. y Ávila, K. (2019) "Análisis comparativo regional. Monitor Uso de la Fuerza Letal en América Latina" En: *Monitor del uso de la Fuerza Letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. México: CIDE. Disponible en: <https://bit.ly/2xauU3i>

Silva, C., Pérez, C. y Gutiérrez, R. (2017) "Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad" En *Perfiles Latinoamericanos*, 25 (50). Pp.331-359.

Sira, G. (2020) *Venezuela y el estado de alarma por el COVID-19 (Actualización)*. Disponible en: <https://cidep.com.ve/files/reportes/reportecidep-covid.pdf>

Sotiris, P. (2020) *Coronavirus contra Agamben. Por una biopolítica popular*. Disponible en: <https://bit.ly/3d1Jfi3>

Sozzo, M. (2016) "Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur. A modo de introducción". En: *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.

TSJ (2020a) *La Sala Constitucional del TSJ admitió de mero derecho y declaró la omisión inconstitucional por parte de la Asamblea Nacional en desacato, en la designación de los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE)*. Disponible en: <https://bit.ly/2Y4E4Jh>

TSJ (2020b) *Sala Constitucional del TSJ designa a rectores y rectoras del CNE*. Disponible en: <https://bit.ly/2Y4LYT1>

UVL (2020a) *50 días de cuarentena en los Centros de Detención Preventiva. Mayo 2020*. Caracas. Disponible en: <https://bit.ly/3hyFTWL>

UVL (2020b) *Informe de los Centros de Detención Preventiva en Venezuela. Año 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/2Y5OIVD>

US Department of State (2020) *Department of State Offers Rewards for Information to Bring Venezuelan Drug Traffickers to Justice*. Disponible en: <https://bit.ly/30LfjDS>

Werner, A. (2018) *Perspectivas para las Américas: Una recuperación más difícil*. Diálogo a Fondo. El blog del FMI sobre temas económicos de América Latina. Disponible en: <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=9669>

Zaffaroni, E. (1998) *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y Dogmática Jurídico-Penal*. Argentina: EDIAR.

## REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS DIGITALES

- Barráez, S. (24-3-2020) Hilo de tweets sobre la orden del Alcalde de Montes en el que se prohíbe la venta de productos a personas mayores de 59 años. Disponibles en: <https://twitter.com/SebastianaSin/status/1242482461155745793>
- Borges, J. (1-12-2019) Hilo de tweets donde informa sobre la remoción de diputados pertenecientes al partido Primero Justicia. Disponibles en: <https://twitter.com/JulioBorges/status/1201139436945326087>
- BBC (7-5-2020) "Operación Gedeón" en Venezuela: una supuesta confesión televisada y otros detalles de la "fallida incursión armada" por la que se detuvo a dos estadounidenses. Disponible en: <https://bbc.in/3d9qFUt>
- Cabello, D. (2020) "Esto es una invitación a un Tun Tun a los que hicieron este informe". Disponible en: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1260771154870128641>
- Cabello, L. (2020) Declaraciones de Lisandro Cabello para Zulia Mía. Disponible en: <https://twitter.com/dsmolansky/status/1263608789036662785>
- CNN (5-1-2020) La Guardia Nacional impidió acceso de diputados a la Asamblea Nacional. Disponible en: <https://cnn.it/3htykjX>
- Correo del Caroní (23-4-2020) Balazos en la cabeza cortan la vida a un hombre durante estallido social en Upata por comida. Disponible en: <https://bit.ly/3d4LbG6>
- Deniz, R. (1-12-2019) ¿Necesita lavar su reputación? Se alquilan diputados para tal fin. Armando.info. Disponible en: <https://bit.ly/30MVyMe>
- La Izquierda Diario (28-5-2020) Lara: encarcelan a tres personas con condiciones especiales por cacerolear. Disponible en: <https://bit.ly/2YLe30Z>
- La Verdad (7-5-2020) Denuncian que irregulares asesinaron a 13 yekuanas en el Alto Caura. Disponible en: <https://bit.ly/3e9Yg25>
- Maduro, N. (24-5-2020a) Pdte. Maduro denuncia infección intencionada de migrantes venezolanos con Covid-19 desde Colombia. Telesur. Disponible en: <https://bit.ly/30Tgb9u>
- Maduro, N. (14-7-2020b) A trocheros2020@gmail.com puedes notificar sobre ingresos migratorios sin control sanitario. Venezolana de Televisión. Disponible en: <https://bit.ly/317GN6c>
- Marquina, A. (17-1-2020) Diputado Marquina reveló audio sobre detalles del asalto a la Asamblea Nacional. Disponible en: <https://bit.ly/3hyhQHx>
- Mozo, R. (9-6-2020) Durante la cuarentena han ocurrido más feminicidios que muertes por COVID-19 en Venezuela. Efecto Cocuyo. Disponible en: <https://bit.ly/3deVF5R>
- Nederr, S. (14-5-2020) Operación Gedeón acumula más de 50 detenidos bajo secretismo vicios legales. Tal Cual. Disponible en: <https://bit.ly/3ft3ZJP>
- Nieto, C. (2017) Audiencias de la CIDH en Montevideo. Caracas: Provea. Disponible en: <https://www.derechos.org/ve/opinion/audiencias-de-la-cidh-en-montevideo>
- PSUV (7-9-2017) Presidente Maduro: Desde 2013 Venezuela ha enfrentado una brutal guerra económica. Disponible en: <https://bit.ly/3f3G37k>
- PCDC (Plataforma Ciudadana en Defensa de la Constitución) (14-5-2020) Alertamos que una intervención imperialista está en proceso. Acuerdo por la vida y la salvación nacional. Aporrea. Disponible en: <https://bit.ly/3e5HWPV>
- Provea (6-6-2020b) Tweets en los que migrantes retornados denuncian las condiciones de su confinamiento forzado. Disponibles en: [https://twitter.com/\\_Provea/status/1269345496356749318](https://twitter.com/_Provea/status/1269345496356749318)
- Provea (17-6-2020c) Denuncian hacinamiento, insalubridad y mala alimentación en zona de confinamiento de Apure. Disponible en: <https://bit.ly/30Ynrko>
- Rendón, J. (7-5-2020) J.J. Rendón admite que pagó US\$ 50.000 a Silvercorp, ¿estaba Guaidó al tanto de la Operación Gedeón? CNN. Disponible en: <https://bit.ly/37vbtQD>
- Reuters (21-12-2019) Partido opositor venezolano denuncia detención de diputado. Disponible en: <https://lta.reuters.com/articulo/venezuela-politica-detencion-idLTAKBN1YP033-OUSLT>
- Saab, T. (25-5-2020a) MP pide al TSJ determinar si VP es una organización terrorista y si es susceptible de sanciones por este motivo. Contrapunto. Disponible en: <https://bit.ly/2ULcHls>
- Saab, T. (10-6-2020b) Tweets de la cuenta oficial del Ministerio Público donde se reproducen extractos del discurso del Fiscal General designado por la ANC sobre el tráfico ilegal de combustible en el país: <https://twitter.com/MinpublicoVE/status/1270739359315169281> ; <https://twitter.com/MinpublicoVE/status/1270739534209310720>
- Semana (9-12-2019) Las fotos en las que Guaidó aparece junto a jefes de los Rastrojos. Disponible en: <https://bit.ly/3hA7JBQ>
- Sola, I. (10-6-2020) Se fugan 19 pacientes con Covid-19 de Hospital Universitario de Maracaibo. Caraota Digital. Disponible en: <https://bit.ly/3e8NZTH>

## SOBRE EL AUTOR

### **Keymer Ávila**

Abogado Magna cum Laude por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Máster Oficial en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona (UB). Investigador del Instituto de Ciencias Penales de la UCV, Profesor de criminología en Pre y Postgrado de la misma universidad. Colaborador del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la UB. Miembro de la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (Reacin). Líneas de investigación: Sistemas Penales, dimensión dinámica (seguridad, policía, investigación penal, legislación) y estática (teorías, ideologías y racionalidades punitivas). Ha publicado más de una treintena de artículos sobre estos temas en revistas arbitradas, capítulos de libros colectivos e informes técnicos. Ha sido asesor de diversas instituciones en estas áreas

## PIE DE IMPRENTA

Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales - ILDIS

Oficina de la Fundación Friedrich Ebert en Venezuela,  
Av. San Juan Bosco con 2da. Transversal, Edf. San Juan,  
Piso 4. Altamira. Apartado 61712 - Chacao,  
Caracas 1060-A, Venezuela

Responsables:

Katharina Wegner / Representante FES Venezuela  
Anais López / Coordinadora de Proyectos

Para pedir publicaciones:

[comunicaciones@ildis.org.ve](mailto:comunicaciones@ildis.org.ve)

Se prohíbe el uso comercial de los medios publicados por la Fundación Friedrich Ebert (FES) sin un consentimiento escrito de la FES.

## ¿QUÉ ES MÁS MORTAL EN VENEZUELA: SUS FUERZAS DE SEGURIDAD O EL COVID-19?



“Durante los primeros cinco meses de cuarentena -período en el que se esperaba que al reducirse la movilidad social se redujera también la violencia callejera- murieron a manos de las fuerzas de seguridad del Estado más de 1.171 personas, 125 eran privados



de libertad que huyeron, huían o manifestaban por las precarias condiciones en las que se encontraban en calabozos policiales o centros penitenciarios. Son ocho muertes diarias, que no escandalizan a nadie. En ese mismo lapso el COVID-19, según cifras



oficiales, había acabado con la vida de 259 personas (Patria, 2020), es decir, dos personas cada día. Para los venezolanos las fuerzas de seguridad del Estado son cinco veces más letales que la pandemia que azota al mundo.

Más información sobre el tema se puede encontrar aquí:  
<http://www.fes.de/referat-lateinamerika-und-karibik/>